

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período enero de 2020

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
8	15-enero- 2020 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Fianzas</p> <p>Acuerdo por el que se da a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
9	16-enero- 2020 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Fe de erratas correspondiente a los anexos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020 y de la metodología para la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).</p>	<p>La presente Fe de Erratas a los Anexos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 y de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), entrará en vigor el día 16 de enero de 2020.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones						
19	30-enero- 2020 Sección Primera	Órgano Superior de Fiscalización Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de los plazos para que las entidades fiscalizables presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020.	<p>A través del presente acuerdo se autoriza:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La ampliación de los plazos para que las entidades fiscalizables presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020, dentro del horario hábil contemplado de las 9:00 a las 18:00 horas, señalado en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en las fechas que a continuación se indican: <table border="1" data-bbox="1142 721 1822 850"> <thead> <tr> <th>INFORME MENSUAL</th> <th>FECHA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>30 de marzo de 2020</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>16 de abril de 2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, no conllevará a la imposición de los medios de apremio que aplica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente respecto de los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020, siempre que se presenten en las fechas indicadas y que se encuentren elaborados conforme a los requerimientos notificados a las entidades fiscalizables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 31 de Enero del 2020. 	INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN	Enero	30 de marzo de 2020	Febrero	16 de abril de 2020
INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN								
Enero	30 de marzo de 2020								
Febrero	16 de abril de 2020								

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
20	31-enero- 2020 Sección Primera	<p>Órgano Superior de Fiscalización</p> <p>Acuerdo por el cual se habilitan los días sábado catorce y domingo quince de marzo de dos mil veinte, para la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se habilitan los días sábado catorce y domingo quince de marzo de dos mil veinte, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, únicamente para efectos de la recepción de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a cargo de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México. ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 31 de Enero del 2020
		<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución, entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología. ➤ El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$5,207,058,243 (CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100), cifra que fue publicada mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones																						
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las aportaciones del Fondo referido en el presente acuerdo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa aplicable que para tal efecto se emita. ➤ La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal. ➤ La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal. ➤ El calendario de enteros para el año 2020 que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, es el siguiente: <table border="1" data-bbox="1083 979 1896 1317"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>DÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>31</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>28</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>31</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>30</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>29</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>30</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>31</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>31</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>30</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>30</td></tr> </tbody> </table> 	MES	DÍA	ENERO	31	FEBRERO	28	MARZO	31	ABRIL	30	MAYO	29	JUNIO	30	JULIO	31	AGOSTO	31	SEPTIEMBRE	30	OCTUBRE	30
MES	DÍA																								
ENERO	31																								
FEBRERO	28																								
MARZO	31																								
ABRIL	30																								
MAYO	29																								
JUNIO	30																								
JULIO	31																								
AGOSTO	31																								
SEPTIEMBRE	30																								
OCTUBRE	30																								

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los municipios podrán disponer hasta de un 2% del total de sus recursos asignados para la realización del Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. ➤ Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, y cada municipio. ➤ Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta del 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos. ➤ Los recursos de este Fondo deberán ser reportados, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ➤ Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los recursos le sea requerida; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. ➤ El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).</p>	<p>A través del presente acuerdo se da conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. <p>Las aportaciones de estos fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa federal, estatal y municipal aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Gobierno del Estado conforme a lo señalado por los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá los recursos de este fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. ➤ El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda de acuerdo al calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios deberán mantener los recursos que reciban en cuentas bancarias productivas, específicas para cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo. ➤ El presente Acuerdo estará vigente a partir del día 31 de enero de 2020.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2020; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología. ➤ El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF asciende a la cantidad de \$12,138,831,931.00 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de enero de 2020. ➤ Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para lo fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. ➤ La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal, y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). ➤ El calendario de ministraciones para el año 2020 que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020:

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones																										
			<table border="1" data-bbox="1081 370 1896 816"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>DÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>31</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>28</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>31</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>30</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>29</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>30</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>31</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>31</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>30</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>30</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>30</td></tr> <tr><td>DICIEMBRE</td><td>14</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1018 868 2011 1031">➤ El ejercicio de los recursos del Fortamundf deberán ser reportados de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.</p> <p data-bbox="1066 1063 2011 1258">De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y en la demás normativa aplicable.</p>	MES	DÍA	ENERO	31	FEBRERO	28	MARZO	31	ABRIL	30	MAYO	29	JUNIO	30	JULIO	31	AGOSTO	31	SEPTIEMBRE	30	OCTUBRE	30	NOVIEMBRE	30	DICIEMBRE	14
MES	DÍA																												
ENERO	31																												
FEBRERO	28																												
MARZO	31																												
ABRIL	30																												
MAYO	29																												
JUNIO	30																												
JULIO	31																												
AGOSTO	31																												
SEPTIEMBRE	30																												
OCTUBRE	30																												
NOVIEMBRE	30																												
DICIEMBRE	14																												

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p style="text-align: center;">Secretaria de Finanzas</p> <p>Reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este fondo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría antes mencionada informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. ➤ El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio. ➤ Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del Fondo. <p>A través de las presentes reglas se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los procedimientos para el cálculo de la distribución de los ingresos municipales que se establecen en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “De las Participaciones e Incentivos a los Municipios Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México”, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ En caso de solicitar un adelanto de participaciones del año en curso, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México determinará el monto a adelantar, en función del flujo de participaciones del municipio solicitante, mismo que incluirá la carga financiera generada hasta su liquidación. Dicha carga financiera se calculará sobre el saldo insoluto respecto de los días efectivamente transcurridos, dividido entre 360 y multiplicado por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México. ➤ La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México emitirá una Constancia en la que se desglosen, a partir de los conceptos señalados en el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las participaciones provisionales Federales y Estatales que fueron liquidadas a los municipios en el transcurso del mes que corresponda. Dicha Constancia, deberá incluir, en su caso, las afectaciones que correspondan por los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> a) Obligaciones financieras con la banca comercial y/o de desarrollo. b) Adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México. c) Cuotas al Instituto Hacendario del Estado de México. d) Convenios del Fondo Financiero de Apoyo Municipal. e) Cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. f) Anticipos por concepto de Participaciones. g) Fideicomisos de administración y pago de la deuda con banca comercial y de desarrollo.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>h) Créditos fiscales por la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>i) Adeudos de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>j) Demás obligaciones contraídas por los municipios y que de acuerdo con la normatividad vigente sean sujetas a deducir con cargo a las participaciones.</p> <p>➤ La Recaudación Estatal Participable la integran (REP) las participaciones que corresponden a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal (con excepción del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial al que se refiere el artículo 219 fracción I numeral A.1 del Código Financiero); Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico.</p> <p>➤ El desglose mensual del monto asignado a cada municipio, se calculará de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra la REP guarde con relación a la REP total que corresponda a los municipios en el mes de que se trate.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las participaciones por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 220 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. ➤ Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo. ➤ El monto que corresponda del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) a los municipios, se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2020, a partir de lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero. <p>Lo anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del FOFIR se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 fracción I inciso H) del Código Financiero, les corresponderá el 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad federativa derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal. <p>La distribución provisional se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 del mismo ordenamiento, utilizando los siguientes criterios:</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p>Segunda Sección</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.</p>	<p>a) El 70% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio en el año que se calcula, con base en la última información oficial que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.</p> <p>b) El 30% en partes iguales entre los municipios.</p> <p>➤ Los municipios, dentro del mismo mes en que se realicen los cálculos de sus participaciones recibirán las cantidades que les correspondan conforme al Código Financiero, por concepto de liquidaciones provisionales a cuenta de las participaciones 2020, por lo que el Estado realizará el ajuste anual definitivo, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>A través de los presentes lineamientos se establece:</p> <p>➤ Los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom) tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional.</p> <p>➤ Al menos el 20% de los recursos etiquetados deberán ser destinados a proyectos de inversión para fortalecer la protección civil, lo que representará el 10% de los recursos del Fefom 2020.</p> <p>➤ Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del Fefom, deberán ser destinados principalmente a proyectos de inversión; sin embargo, de ser necesario, los municipios podrán destinar los recursos no etiquetados para el pago de pasivos de proyectos de inversión, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y podrán incluir los costos colaterales vinculados a los mismos, como capital, intereses, costos administrativos,</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.</p> <p>Los recursos no etiquetados se podrán destinar para el pago de pasivos con entidades públicas federales o estatales, que estén registrados en la cuenta pública de los municipios al 31 de diciembre de 2019, dando prioridad a los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).</p> <p>De los recursos no etiquetados se podrán destinar recursos para adquisiciones de camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, patrullas, camiones de volteo, moto conformadoras, camiones pipa de agua, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando sean nuevos y su monto no sea superior al 15% del monto establecido como recursos no etiquetados del Fefom que tenga asignado cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Subsecretaría.</p> <p>Asimismo, podrán utilizarse los recursos no etiquetados del Fefom para el financiamiento de los programas de modernización del catastro municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.</p> <p>➤ Con el objeto de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, se efectuará a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom la retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Esta retención provisional se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento de sus obligaciones financieras, mismo que será comunicado a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Fefom no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementen la vida útil de la infraestructura, como: pintura, rastreo de caminos, entre otros), ni para el equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, uniformes, chalecos antibalas, armamento, botes de basura, entre otros). ➤ Las obras y los proyectos propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023 y a los planes de desarrollo municipal vigentes. ➤ Este acuerdo entrará en vigor el día 31 de enero de 2020. ➤ Quedan sin efectos los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, publicados en la “Gaceta del Gobierno” número 20 de fecha 31 de enero de 2019, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos. ➤ Lo no previsto en estos Lineamientos que corresponda a materia presupuestal o financiera será resuelto administrativamente por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. ➤ En el caso de que la Legislatura del Estado apruebe modificaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2020 en lo referente al Fefom, o emita un Decreto especial que afecte al presente fondo, deberán publicarse

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p>nuevos lineamientos, en un plazo no mayor a 60 días; contado a partir de la publicación correspondiente.</p> <p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom) que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2020. ➤ El total de recursos que conforman el Fefom para el Ejercicio Fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). ➤ Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> a) Población por municipio: 40%; b) Marginación por municipio: 45% y, c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%. <p>Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio, y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	Tercera Sección	<p>Poder Legislativo del Estado</p> <p>Decreto Número 129.- Por el que se designa al Maestro en Derecho Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.</p> <p>Poder Legislativo del Estado</p> <p>Decreto Número 130.- Por el que se designa como Auditora Superior de Fiscalización a la Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez.</p>	